

Bogotá, D.C.

Acta de reunión No. 2

Reunión convocada por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia

Fecha: **Junio 7 del 2017**

Sito de la reunión: **Auditorio Manotas, segundo piso del edificio de Ministerio de Minas y Energía, Carera. 43 No. 57-31, CAN, Bogotá, Colombia**

Objetivo de la reunión: **Revisión con fines de actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETLAP, en Capítulos 3, REQUISITOS DE PRODUCTOS FÍSICOS DESTINADOS A INTEGRAR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, parte 2. Fuentes Luminosas 2. Luminarias 1.**

Modera: **Dirección de Energía Eléctrica, Ministerio de Minas y Energía, Grupo de Políticas y Reglamentación, Ingeniero Luis Fernando López.**

Duración: de 8 am a 4:30 pm

En la fecha indicada se reunieron en representación del Ministerio de Minas y Energía, el **Ingeniero Luis Fernando López**, y diferentes actores de la sociedad, entre otros representantes de la empresas **High Lights, Ilumax, Philips, Celsa, Electrocontrol, Hubbell Laumayer, Sodimac, PriceSmart, Tecnoled S.A.S., EPM, Home Sentry, Discon, Laboratorio de Ensayos Industriales de la Universidad Nacional, Laboratorio AVE Colombiana**; Representantes de laboratorios y entes certificadores como **Lenor, Servimeters**; Representantes de la **Asociación Nacional de Industriales de Colombia ANDI**, y Federación Nacional de Comerciantes, **Fenalco**, Representantes de comercializadores de productos de iluminación, Profesores de la academia y consultores independientes, quienes diligenciaron el registro de asistencia correspondiente.

Se da bienvenida a los asistentes, se presenta metodología de la reunión ante los presentes, se propone una persona para hacer la relatoría de la reunión y se inician las discusiones.

Temática “**3.10.10 OTRAS FUENTES LUMINOSAS**”

Se solicita cambiar la expresión “y/o” por tener dualidad, el Ministerio hará la consulta, si como esta es adecuado o se cambia.

Se incluirá la palabra conectores, con el fin de ampliar el alcance de acuerdo con las nuevas formas constructivas que no corresponden únicamente con casquillos.

Se elimina del párrafo “flujos luminosos inferiores a 3500 lúmenes”, en razón a no limitar el alcance de la sección.

Temática: “3.10.10.1.1 Requisitos de producto”

Se solicita que el ensayo para mantenimiento de flujo luminoso se realice mínimo a 1000 horas, así como que se busque o utilice el referente mexicano que relaciona vida declarada con mínimo de horas para el ensayo a aplicar.

a) Los métodos de ensayo IES-LM 80 e IES-TM-21 aplican solo para la temperatura del chip y no del producto final, se propone incluir la siguiente norma IES- LM 84, en la que se contemplan los ensayos de vida útil para producto terminado, la norma de producto IEC 62612 e IES-TM 28 norma que establece el mantenimiento del flujo en producto terminado, se incluirá la tabla para horas de ensayo mínimo en vida declarada de acuerdo a NOM 030.

b) Unir los tamaños constructivos T5 y T8 en la misma fila de la tabla de eficacia con un mínimo de 85 lm/W. dado Se hará revisión

Revisar en el capítulo de definiciones: luminarias decorativas, para tener mayor claridad sobre cuales estarían exceptuadas. Incluir las luminarias con temperatura de color variable (nueva tecnología) como objeto de reglamento.

c) Revisar la posibilidad que para luminarias de potencias inferiores a 5 W se permita un F.P de 0,3.

d) Se solicita eliminar la distorsión total de armónicos puesto que ya se evaluara el F.P y ambos parámetros sirven para garantizar la calidad de la energía. Se propone el mismo límite de potencia hoy propuesto.

f) En el caso de las nuevas tecnologías que poseen diferentes temperaturas de color, aclarar cual se tendrá en cuenta para evaluación y rotulado.

h) En los requisitos para aplicación de hilo incandescente o llama cónica cambiar la palabra metálico por plástico

i) Cambiar la palabra metálico por plástico

j) Verificar los requisitos de rigidez dieléctrica y elevación de temperatura

k) Revisar definición de potencia **nominal, proponer una definición de valores nominales que sirva de referencia para vigilancia del mercado**

Sobre el empaque aplicable a fuentes integradas, se hacen las siguientes observaciones

- Factor de potencia: **no aplica a módulos**
- Tipo de casquillo: **no aplica**
- Corriente máxima: **aplica solo a módulos LED.**
- Condiciones de instalación, considerando operación con otros dispositivos como balastos, de control, interruptores que disponen luz piloto, así como posibilidad de dimerización, **no aplica para módulos**

Temática: “3.10.9.2.2”. Actualizar las fechas de las normas

“3.20 LUMINARIAS PARA SISTEMAS DE ILUMINACION GENERAL

Se trasladaron los documentos fotométricos a “320.4 información mínima de público conocimiento”, dejando claro que existen requisitos técnicos específicos para la preparación y presentación de tales documentos.

Revisar las normas DOEMSSLC para interpolación de fotometrías. Se abre la posibilidad de proponer otros métodos para hacer fotometrías de una misma luminarias cuando tienen por ejemplo diferentes reglajes.

j) Para luminarias LED con tecnología no integrada la temperatura TC no deberá exceder la especificada por el fabricante del chip. El MME manifiesta la importancia de evaluar esta condición en producto terminado, dada su relevancia en la afectación de la vida útil del producto. Una propuesta será estudiada por el Ing Vega de High Lights, en procura de verificar la existencia o avances en la formulación de un método de ensayo, preferiblemente con antecedentes internacionales.

l) Se modifica este literal:

“Cuando el conjunto eléctrico de la luminaria esté dispuesto de manera independiente en el interior del cuerpo de la luminaria deberá disponer de mecanismo de acceso para permitir la inspección, limpieza, mantenimiento y reemplazo de sus elementos. Al efecto, todas las conexiones internas deben estar claramente identificadas con marcadores permanentes o identificados con diagramas de conexiones, señalando los colores de los cables para cada componente. Para proyectores y aplicaciones especiales el conjunto eléctrico podrá estar en un encerramiento independiente, apto para instalación remota.”

o) Se solicita que se permita usar calibre de conductores inferiores a 20 AWG, con las siguientes condiciones para corrientes inferiores a 2 A se usara conductores con área de sección transversal de 0,4 mm y para mayores a 2 A será mayor de 0,5 mm, esta información es citada de la norma IEC 60598-1 (5.3.1.1 y 5.3.1.2).

Philips solicita que también se cite la norma UL 598 (6.2).

p) Se solicita aclarar que el ensayo contra protección UV solo es aplicable a luminarias Metal Halide, a la fecha a ninguna otra tecnología se le hace este ensayo. MME aclara que el requisito aplica de manera general para luminarias de uso exterior.

q) Se solicita eliminar el requisito de resistencia a la corrosión o establecer si es suficiente con la prueba de material no ferroso, la propuesta de AVE sobre hacer cámara salina es extremadamente costosa y demorada.

r) Los ingenieros Burgos y Vega propondrán las tablas para los ensayos de riesgo eléctrico teniendo en cuenta las normas UL 1598 e IEC 60598

s) Se propone estudiar más a fondo este requisito porque a la fecha solo Alemania tiene laboratorios para realizar las pruebas de riesgo fotobiológico. El MME identifica en este riesgo una necesidad de cara a la información que un usuario debe tener, la cual no es evidente y sí puede tener impactos importantes. La norma de referencia es internacional y no de uso exclusivo en Alemania.

Temática: “3.22 LUMINARIAS DECORATIVAS”

b) El laboratorio de AVE hará la verificación de la tabla Parte o componente y temperatura máxima Tablas 322.1.a) y 322.1.b)

El borrador del documento discutido en la reunión con sus modificaciones se publicará

En la próxima sesión del miércoles 14 de junio se continuará con los demás requisitos de luminarias y proyectores que estaban incluidos en el borrador publicado para discusión. Adicionalmente se tratarán los requisitos para balastos, drivers y similares.

Copia: Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Sandra Arias – Relatora de la reunión

Revisó: Luis Fernando López

TRD: 32.84.230. REGLAMENTO TÉCNICO DE ETIQUETADO